



CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO PARA SERVICIOS FUNERARIOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 12 de Diciembre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.400.070-1, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**LUIS HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA**", RUT 10.400.070-1, con domicilio en _____, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°132/2024, denominada "**SUMINISTRO PARA SERVICIOS FUNERARIOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-247-LE24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.765/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**LUIS HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento "**LUIS HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA**", se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el transcurso de dos (02) años, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio y hasta que se dé cumplimiento total y efectiva a las obligaciones contraídas por el proponente, los siguientes bienes:

LUIS HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA			
ITEM	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	PLAZO DE ENTREGA
1	Urna Párvulo y Servicios Fúnebres	\$ 190.000	2 HORAS
2	Urna Párvulo y Servicios Fúnebres	\$ 238.000	
3	Urna Mediana (niño más de un metro) y Servicios Fúnebres	\$ 350.000	
4	Urna Adulto y Servicios Fúnebres	\$ 560.000	
5	Urna de Sobre Medida y Servicios Fúnebres	\$ 780.000	





TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la entrega de los bienes señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se adquieren, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que la entrega de los bienes suministrados sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar el suministro de los mismos bienes vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.





OCTAVO:

Que, el **Proveedor**, en caso de celebrar un Contrato de Factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 24 horas siguientes a su celebración.

Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la **Municipalidad**, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

NOVEVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos del **Proveedor**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°132/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXV sobre Multas y el título XXVI sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXIX de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el artículo 4 de la Ley N°19.886, el artículo 10 de la Ley N°20.393, el artículo 401 de la Ley N°20.720 y los demás pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO TERCERO:

En este acto, el **Proveedor** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio P0045448, emitida por la empresa Mas Aval de fecha 10 de Diciembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$1.900.000** (un millón novecientos mil pesos), con fecha de validez hasta el día 31 de Diciembre de 2026.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en las letras f) y h) del artículo 137 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°132/2024, la **Empresa** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los mismos términos que la caución primitiva, por lo que será responsabilidad de la **Unidad Técnica** que este imperativo se cumpla antes del vencimiento de la garantía vigente.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LUIS HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA
PROVEEDOR

